

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2023  
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio <b>CAJ/LXIII/499/2023</b> y anexo de Cinthia Verónica Segovia Colunga, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con firma electrónica de la delegada de esa autoridad.	<b>1287-SEPJF</b>
Oficio <b>114.CJEF.CACCC.2023.13920</b> de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	<b>009432</b>

Las documentales fueron recibidas respectivamente el veintinueve de mayo y el dos de junio de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, siendo la primera de ellas enviada a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con firma electrónica de la delegada de dicha autoridad, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, mediante los cuales **dan cumplimiento al requerimiento** formulado en diversos proveídos de diecisiete de febrero y doce de mayo del presente año, al haber remitido copia certificada del acta de sesión ordinaria número cincuenta y tres de catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que consta la discusión, votación y aprobación de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 de los municipios del Estado de San Luis Potosí; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Ahora bien, no pasa inadvertido que la certificación mediante la cual se expide la documental antes mencionada está dirigida a la acción de inconstitucionalidad 162/2023, sin embargo, de su contenido se manifiesta que pertenece al sumario en el que se actúa, lo que tiene sustento en la jurisprudencia de rubro: **“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN”<sup>1</sup>**.

En otro orden de ideas, glóse al expediente el oficio presentado por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, quien cuenta con personalidad acreditada en el presente asunto, y al efecto, se le tienen por formulados sus alegatos; esto,

---

<sup>1</sup> Tesis: 1ª./J.3/2004, Novena Época, Primera Sala, Tomo XIX, Marzo 2004, página 264, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro 181893.

con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 67<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes que actúan en el presente medio de control constitucional, para que formularan sus alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>5</sup>, de la invocada Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>7</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH/EAM 04

<sup>2</sup> **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

<sup>5</sup> **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T18:35:38Z / 29/06/2023T12:35:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 49 fd 84 8a 78 d9 17 23 a2 39 1f c8 84 6f 69 a5 6c 4f 1f 65 01 13 ff 7f 81 f1 83 bc 7c a6 f7 64 39 c0 28 82 32 af 44 95 e0 7c 93 23 be 70 9b b3 be 10 0f 3d bd 3b 21 82 9e 76 d7 22 bb d8 56 14 f6 16 1c 7d 2b b8 cc 5d 22 6d 17 de 33 6e 68 16 6c ab 4a 43 86 6a c6 b4 8e 49 37 d5 6a f6 1c f7 e0 6f 99 93 99 dd 64 e6 e7 44 cb b1 99 7c 90 71 65 a7 36 48 9d 33 e8 91 81 ac b6 93 1e 73 50 7a 55 7e 44 0e d9 79 75 06 23 1b a5 a7 89 3b f0 06 60 d5 05 e7 47 47 89 86 04 05 0b 38 ea db 3d c3 6a 31 b5 dc be 8e 9f 77 5e 1c 85 52 48 03 8c a2 d3 ed e9 84 b5 89 09 e2 1b 6c 41 49 a3 e6 36 bc d3 b3 93 80 36 c8 f3 72 aa fb ab ca 5c b2 1e 0d 40 82 0d c8 f9 a5 79 84 f2 5d 6a 88 df 82 89 d6 0e ba 09 43 6d 7e f1 ba b6 fc df 74 bb 75 b7 b9 76 95 2d be 62 ef 97 77 97 b6 d7 84 de 7f cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T18:37:21Z / 29/06/2023T12:37:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2023T18:35:38Z / 29/06/2023T12:35:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5967573			
	Datos estampillados	05D4C522C3F98C49E33D16F6A5DB4A0CE173F4603396667AB34E938E76D42010			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T01:00:04Z / 21/06/2023T19:00:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 79 4e a9 2d 76 2b 61 c3 ed 83 6d 5d df 34 06 fc 4a db 8e ff aa c3 c2 8a 27 b8 ec 58 8d 78 4e db 4f 61 d2 98 72 ec ee b0 de bf a4 53 3a 9a d3 7b aa bd cc 20 88 9a 72 7c f2 62 fc 72 24 5a bf 72 59 d1 79 c2 a5 47 70 b3 8a 2c e6 dc 75 9c ad f2 da 66 7c a7 b2 67 a0 e5 39 6f aa 3e 5a b9 c2 fd d6 21 92 ea db 7f 2b d4 c4 be aa 58 b7 01 98 88 e2 16 e1 45 2d f8 1e 96 52 f0 6f 15 bd 1f 62 e3 d5 d7 d2 cd ac 9e bf 05 c8 25 b4 7b 0d d3 0a e4 77 f5 43 34 3c 9b 85 ca 3a 86 50 ae 24 34 4c b8 6b c2 f9 07 ab 4c 25 8a 85 b6 02 26 8c 8b 77 d7 c7 44 59 02 2b 22 61 ac 5f 2f 39 0f 68 29 95 20 42 8b f2 81 36 2d f2 93 6d 7b d3 aff 3e f1 94 5e 9a f8 c0 d5 3b 9d e4 ee a7 b4 4d 5c 11 91 9f 91 d3 a4 51 1c e2 cf 5c d9 27 d5 02 66 8b d4 ed 1b ba 66 7f 5b 60 96 8b 34 a9 fa f7 48 48 ba			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T01:01:45Z / 21/06/2023T19:01:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T01:00:04Z / 21/06/2023T19:00:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5939546			
	Datos estampillados	4021A6D0B37906FD4C4E923B097A1D610FE87FB6F76917FB16B150152693CAD7			